



Municipalidad
Provincial de Tacna

FO: 000 698

Tacna, 16 ENE. 2026

OFICIO N° 009 - 2026-GM/MPT

Señor

MARIO GUIDO VALVERDE HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Jirón Lampa 594, Cercado de Lima
Lima. -

ASUNTO : COMUNICA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, a fin de remitirle información para el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo de su Dirección General.

Sobre el particular, con fecha 23 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Alcaldía N° 908-2025, que conforma el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Tacna, la cual adjuntamos a la presente dentro del plazo señalado, de conformidad con el numeral 11 del párrafo 153.1 del artículo 153 del Decreto Supremo N° 316-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATÁN J. RÍOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

JJM/APTR/AGI
Adj. (folios)
C.C. OGPPyMI

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 908-2025

Tacna, 27 NOV 2025

VISTO.-

El Informe N° 697-2025-OGPPyMI/MPT de fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 6518-2025-GIO/MPT/TACNA de fecha 24 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Proveído S/N de fecha 24 de noviembre del 2025, de Gerencia Municipal y el Informe N° 1143-2025-OGAJ/MPT de fecha 26 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO.-

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1 Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su Ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362 que aprueba la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.

Que, de acuerdo con los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma.

Que, el artículo 7 Comité de Promoción de la Inversión Privada del Decreto Legislativo N° 1362, dispone que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de



Promoción de la Inversión Privada; el mismo que, asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión y de Órgano de Coordinación con Proinversión, en coordinación en materia de seguimiento y simplificación de inversión con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 La designación de los miembros del Comité de Promoción la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que, el artículo 8° del decreto legislativo señalado anteriormente artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1691, publicado el 02 octubre 2024. El citado Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que modifique el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, cuyo texto es siguiente: "Artículo 8. Organismos Promotores de la Inversión Privada 8.1 Los Organismos Promotores de la Inversión Privada se encargan de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público-Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia. Los Organismos Promotores de la Inversión Privada son responsables de los documentos técnicos y las opiniones que emiten, así como por sus respectivos sustentos. (...) 8.3 Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. (...).

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que la conformación del citado comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano de coordinación, en la fase de ejecución contractual y otras señaladas en la normativa vigente. En este sentido dicho comité constituye un eje central para promover la inversión privada en las entidades públicas. En este sentido debería proporcionar información sobre todas aquellas potencialidades de su ámbito jurisdiccional y atraer la presencia de la inversión privada, informar sobre el desempeño económico y social de la zona, y por último el desempeño local e internacional de los sectores prioritarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, El TUO que tiene por finalidad unificar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones respectivas al marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada (APP) y de Proyectos en Activos, sin modificar las disposiciones vigentes.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta Medidas para mejorar la Gestión de Proyectos y los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, tiene por objeto incorporar mejoras aplicables al diseño, gestión y ejecución de proyectos desarrollados en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, a efectos de garantizar la disponibilidad de infraestructura pública y efectiva prestación de los servicios públicos en beneficio de la población y de los usuarios, bajo un enfoque de desarrollo sostenible; en concordancia con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 211-2022-EF.

Que, con Informe N° 697-2025-OGPPyMI/MPT de fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye con opinión favorable para la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Provincial de Tacna, ya que permitirá fortalecer la institucionalidad y capacidad de gestión de la Municipalidad Provincial de Tacna, para atraer, evaluar y concretar inversiones privadas en beneficio del desarrollo local, la generación de empleo y la mejora de los servicios públicos, en concordancia con la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada, y



908-2025

el numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1362, por lo que remite una propuesta técnica de reconfiguración de dicho Comité y solicita dejar sin efecto toda norma legal que contravenga la misma.

Que, el Informe N° 6518-2025-GIO/MPT/TACNA de fecha 24 de noviembre del 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras, emite opinión favorable para la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Provincial de Tacna, ya que cumple con los requisitos técnicos y normativos aplicables, contribuyendo al adecuado desarrollo, supervisión y ejecución de los procesos de inversión privada promovidos por la Municipalidad Provincial de Tacna. En dicho sentido solicita dejar sin efecto todo acto resolutorio que contravenga la misma.

Que, con Proveído S/N de fecha 24 de noviembre del 2025, Gerencia Municipal dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, proceda con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 1143-2025-OGAJ/MPT de fecha 26 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto al expediente sobre la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Provincial de Tacna, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutorio por parte del Titular de la Entidad.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a lo previamente expuesto para aprobar la propuesta de conformación vía Resolución de Alcaldía del Comité de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privada y Proyectos en Activos, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362 que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V°B° de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Ingeniería y Obras, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Provincial de Tacna, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

| CARGO | MIEMBROS |
|---|--------------------|
| Gerente Municipal | PRESIDENTE |
| Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional | SECRETARIO TÉCNICO |
| Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica | MIEMBRO |
| Gerente de Ingeniería y Obras | MIEMBRO |
| Gerente de Desarrollo Económico Social | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de



908-2025

Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y; modificado con el Decreto Supremo N° 211-2022-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que contravenga lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.


ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA,** al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA,** a los miembros del **Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Provincial de Tacna,** conformado a través del Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, la publicación en el diario oficial "El Peruano", y en el portal de la entidad (www.munitacna.gob.pe) con el texto integral que forma parte del presente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA



PROF. NORA VICTORIA MORALES LIENDO
ALCALDE (e)



C.c.
GM
OGAJ
OGACyGD
OGPPyMI
GIO
GDES
Interesados
Archivo
PMGB/ijrm





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 902-2025
.....- MPT

Tacna, 25 NOV 2025

VISTOS:

El Memorandum N° 1805-2025-A/MPT de fecha 21 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que, en su concordancia, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo II, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° numeral 20° de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, prescribe que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa...", y el artículo 9° literal n) señala que: "Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil, (...)".

Que, con Memorandum N° 1805-2025-A/MPT de fecha 21 de noviembre del 2025, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, hace de conocimiento que se ausentará los días 26 y 27 de noviembre del 2025, por ello, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades y el normal funcionamiento de los procesos en los que está involucrado, le encarga el Despacho de Alcaldía a la Regidora Prof. NORA VICTORIA MORALES LIENDO, durante el día mencionado.

Por tanto, de conformidad con la norma acotada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades ante la ausencia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna y a fin de evitar la paralización de la administración municipal y el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales, es necesario encargar el despacho de Alcaldía a la Regidora NORA VICTORIA MORALES LIENDO, por los días 26 y 27 de noviembre del 2025, con las facultades y atribuciones correspondientes al cargo.

Estando a lo expuesto, y en aplicación expresa de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la conformidad de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, a la Regidora **NORA VICTORIA MORALES LIENDO**, por los días 26 y 27 de noviembre del presente año, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución a la interesada y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
Interesada
Archivo
PMGB/rort



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crrnl PNP (r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE